



***Reglamento de participación del Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR ExCom) y el Consejo de Derechos Humanos (CDH).***

*Asociación MiNU*

**Introducción**

El presente texto constituye el Reglamento para todos los Delegados que participen de las sesiones del Comité Ejecutivo del ACNUR y/o del Consejo de Derechos Humanos. Se aplicará como regla de interpretación general la *buena fe* de los participantes, es decir que cualquier forma de interpretación que resulte inherentemente contradictoria o perjudicial al buen desarrollo del Modelo será tomada por inválida. Resulta importante destacar que en caso de discrepancia en la interpretación de alguna de las normas contenidas en este Reglamento, serán el Presidente del Órgano, en primera instancia, y el Secretario General en última, quienes tomen la decisión final. Cualquier duda sobre lo consignado en las páginas siguientes puede –y debe– ser consultada con los miembros del Comité Organizador.

**I. De la composición de las Delegaciones**

*Artículo 1*

Las Delegaciones estarán integradas por uno o dos (1 ó 2) Delegados por Comité en el que tengan representación, según se indique en la inscripción del Modelo.

*Artículo 2*

Tanto el Comité Ejecutivo del ACNUR como el Consejo de Derechos Humanos estarán integrados por las Delegaciones que posean bancas en los mismos, siguiendo la composición real de dichos Órganos. Así mismo, el Comité Organizador podrá permitir que otros Estados miembro de la ONU participen de las sesiones en calidad de Observadoras con facultades amplias, es decir que su voto será contabilizado en las votaciones que tengan lugar durante los debates.

*Artículo 3*

En lo sucesivo y durante los debates, sólo se tendrán como Delegaciones Observadoras a aquellas representantes de sujetos atípicos del Derecho Internacional -al no revestir carácter de Estado-, y a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) que participen de las sesiones a modo de entidad consultiva.



## **II. De la apertura formal de las sesiones:**

### *Artículo 4*

El Presidente abrirá formalmente las sesiones del Órgano o Comisión. Posteriormente se procederá a la toma de asistencia.

### *Artículo 5*

Si más de un tópico se encontrare en la agenda prevista, el orden de tratamiento de los mismos será sometido a votación procedimental al comienzo de las sesiones.

### *Artículo 6*

Las Delegaciones deberán estar presentes al momento de la toma de asistencia, a fin de que puedan tener voz y voto a lo largo del debate. En caso de que alguna Delegación llegara tarde deberá enviar una carta a la Presidencia informando de su presencia en el recinto para ser tenidas en cuenta en el debate.

## **III. De la naturaleza de los debates**

### *Artículo 7*

El Debate en cada comisión se dividirá en Debate en General sobre el tema a tratar, y Debate en Particular sobre la Hoja de Trabajo elegida por las Delegaciones y la redacción de las cláusulas atinentes a los Ejes Temáticos designados.

### *Artículo 8*

En todas las instancias formales las Delegaciones que hagan uso de la palabra deberán dirigirse al Órgano correspondiente por intermedio de la Presidencia.

## **IV. Del Debate en General**

### *Artículo 9*

Las Delegaciones podrán hacer uso de la palabra en el Debate en General a través de la confección de una lista de oradores, o bien a mano alzada, de acuerdo con lo dispuesto por la Presidencia. Los oradores serán elegidos teniendo en cuenta la diversidad ideológica, política y regional.

### *Artículo 10*

En el caso de que se confeccione una lista de oradores, las



Delegaciones deberán alzar sus carteles en el momento que la Presidencia lo solicite a fin de poder ser incluidas en la misma. Las Delegaciones podrán ser incluidas sólo una (1) vez en la lista de oradores, salvo expresa disposición en contrario.

#### *Artículo 10 bis*

La lista de oradores podrá ser confeccionada íntegramente de una vez, o bien reabierta en sucesivas oportunidades. Las Delegaciones que no se hayan incluido en la lista de oradores en un primer momento podrán hacerlo con posterioridad durante el transcurso del debate.

#### *Artículo 11*

Si el Debate en General sigue la modalidad a mano alzada, la Presidencia conferirá el derecho a establecer alocuciones sin un orden preestablecido, siguiendo los criterios previamente especificados.

### **V. Del desarrollo del Debate en General:**

#### *Artículo 12*

La Presidencia llamará a las Delegaciones al estrado para que expresen su posición con respecto al tópico en cuestión, de acuerdo a la dinámica establecida.

#### *Artículo 13*

No podrán subir al estrado más de 2 (dos) Delegados, indistintamente de la Delegación a la que pertenezca cada uno.

#### *Artículo 14*

Cada Delegación llamada al estrado podrá hacer uso de la palabra por un total de dos minutos (2') para enunciar su discurso/documento de posición ante el resto del Órgano. Acto seguido, la Presidencia otorgará un minuto (1') de tiempo adicional que la Delegación oradora podrá destinar a una de las siguientes opciones, mutuamente excluyentes:

- a. Ceder el tiempo para que la Presidencia disponga de él. (Las Delegaciones retornan a su banca). No podrán interponerse Recursos para Nueva Interpelación.
- b. De haber una Delegación acompañante, ceder el tiempo para que esta haga uso de la palabra. Dicha Delegación sólo podrá efectuar declaraciones en ese tiempo otorgado, no pudiendo someterse a interpelación. Tampoco podrán interponerse Recursos para Nueva Interpelación a la Delegación que fue inicialmente llamada al estrado.



c. Someterse a interpelación por el resto de las Delegaciones, quienes deberán alzar sus carteles para que la Presidencia pueda seleccionar a una de entre ellas. La Delegación en el estrado responderá cuantas interpelaciones quepan en el lapso de un minuto (1') de tiempo, pudiendo solicitar la reformulación de cualquiera de ellas, inmediatamente después de haber sido realizada y contando con la aprobación de la Presidencia.

Una vez finalizado el espacio de respuesta de interpelaciones, las Delegaciones podrán interponer un Recurso para Nueva Interpelación, reservándose la Delegación en el estrado la facultad de aceptarlo o rechazarlo. En el caso de aceptarlo, dispondrá de un tiempo igual al anterior –es decir, un minuto (1')- para hacer esclarecimiento de la pregunta formulada.

#### *Artículo 15*

Luego de concluido el tiempo disponible, la Delegación descenderá del estrado y retomará su banca. No podrá efectuar ninguna otra declaración.

## **VI. De las Hojas de Trabajo**

#### *Artículo 16*

Las Hojas de Trabajo son los manuscritos de Anteproyecto de Resolución que las Delegaciones podrán presentar para ofrecer respuestas al tópico en tratamiento.

#### *Artículo 17*

Para la confección de las Hojas de Trabajo, las Delegaciones podrán disponer de todos los momentos de sesión informal (Cuartos Intermedios), incluidos los almuerzos, recesos luego de cada jornada y espacios específicos para tal fin concedidos por la Presidencia.

#### *Artículo 18*

Las Hojas de Trabajo deben ser redactadas de manera análoga a las Resoluciones reales del Órgano que se está simulando para ser aceptadas por la Mesa de Aprobación. Las cláusulas que integren las Hojas de Trabajo deberán hacer alusión explícita a los Ejes Temáticos propuestos por el Comité Organizador. Para ello, los Delegados deberán incluir un apartado por Eje que agrupe las cláusulas que a él se remitan.

#### *Artículo 19*



El encabezado de cada Hoja debe consignar:

- a. Nombre del Órgano o Comisión,
- b. Tópico al cual se refiere,
- c. Lista de las Delegaciones que la avalan.

#### *Artículo 20*

El cuerpo de cada Hoja debe contener una sección Preambulatoria y una Resolutoria, en las cuales se abordarán cuestiones de índole general que revistan interés para las Delegaciones redactoras de la Hoja de Trabajo. A esta sección general se le irán luego anexando las secciones Preambulatorias y Resolutorias correspondientes a cada uno de los Ejes Temáticos propuestos por el Comité Organizador.

#### *Artículo 20 bis*

La Sección de Cláusulas Preambulatorias debe contener las razones que den legitimación a la Hoja de Trabajo, fundadas en instrumentos y documentos de Derecho Internacional anteriores, la coyuntura local e internacional y las declaraciones del Debate en General.

#### *Artículo 20 ter*

Las Cláusulas Resolutorias deben contener todas las medidas y acciones que se tomarían a partir de la entrada en vigor del documento presentado.

#### *Artículo 21*

Las Resoluciones del Comité Ejecutivo del ACNUR y del Consejo de Derechos Humanos no son de carácter vinculante. Las Delegaciones deben abstenerse de incluir cláusulas que hagan referencia a dicha atribución –exclusiva del Consejo de Seguridad-, bajo pena de ser inaceptables por la Mesa de Aprobación.

#### *Artículo 22*

Conjuntamente con la Hoja de Trabajo, las Delegaciones entregarán una hoja extra con los avales, efectivizados mediante la firma de cualquiera de sus Delegados ante el Órgano, o su Embajador/Representante Oficial.

#### *Artículo 23*

Para ser presentadas ante la Mesa de Aprobación, las Hojas de Trabajo deberán contar con el aval mínimo del 20% de las Delegaciones presentes. El aval de las Delegaciones Observadoras está permitido pero no será contabilizado por carecer éstas de derecho al voto.

#### *Artículo 24*

Cada Delegación podrá avalar un máximo de una (1) Hoja de Trabajo por tópico, pudiendo no avalar ninguna si así lo deseara.



#### *Artículo 25*

El conjunto de Delegaciones avalantes de una Hoja de Trabajo deberá elegir a tres (3) Delegaciones Representantes. La primera de ellas podrá efectuar una declaración de máximo dos (2') minutos de duración para defender la Hoja ante el resto del Órgano; las restantes dos (2) Delegaciones podrán responder interpelaciones sobre la Hoja de Trabajo. Fundada en razones de tiempo, quedará a criterio de Presidencia conceder dichas interpelaciones a los representantes de todas las Hojas presentadas, o sólo a aquellos de la Hoja que haya resultado elegida, luego de haberse efectuado la votación.

#### *Artículo 26*

Antes de poder ser presentadas formalmente, las Hojas de Trabajo deberán ser revisadas por la Mesa de Aprobación, la cual podrá efectuar recomendaciones relacionadas con cuestiones de forma, o si el caso lo requiriera, de contenido.

#### *Artículo 27*

Una vez reanudada la sesión formal, la Mesa de Aprobación dará lectura a cada una de las Hojas de Trabajo presentadas, y se convocará al representante elegido de cada una para que exponga los argumentos correspondientes. A continuación, las Hojas de trabajo serán sometidas a votación de carácter sustancial, estando –por ende– permitida la posibilidad de abstención.

#### *Artículo 28*

En caso de que una de las Hojas de Trabajo obtuviera una mayoría especial del 40%+1 de los votos a favor, la misma será directamente establecida como el Anteproyecto de Resolución a tratar por el Órgano. En caso contrario, se procederá a un debate cerrado -en modalidad de Caucus Moderado- para discutir sobre la conveniencia de cada una de las Hojas en disputa. Lo seguirá una votación sustancial que definirá, por mayoría simple, cuál será elegida como Anteproyecto de Resolución.

### **VII. Del Debate en Particular**

#### *Artículo 28*

Al comienzo del Debate en particular -de no haber sido llamados con anterioridad- los dos representantes del Anteproyecto elegidos responderán la cantidad de interpelaciones establecidas por la Presidencia. En caso de que la cantidad de interpelaciones establecidas fuera impar, la primera de las Delegaciones elegidas contestará la mayor cantidad. De interponerse un Recurso para Nueva



Interpelación, se beneficiará a la segunda de las Delegaciones elegidas.

#### *Artículo 29*

El Debate en Particular consistirá de sesiones formales, semi-formales (Caucus Moderado) e informales (Cuarto Intermedio), establecidas por la Presidencia de manera alternada. Durante las sesiones semi-formales e informales, las Delegaciones se avocarán a la redacción de las cláusulas referidas a los Ejes Temáticos, a la discusión y negociación de los Listados de Modificaciones y del Anteproyecto de Resolución. Las sesiones formales consistirán en la presentación, debate y votación de los Ejes Temáticos y los Listados de Modificación remitidos, así como en la votación final del Anteproyecto.

#### *Artículo 30*

Al otorgárseles el derecho a hacer uso de la palabra durante las sesiones semi-formales, las Delegaciones tendrán un minuto (1') de tiempo. Sólo podrán hacer alocuciones para hablar del destino y contenido del Anteproyecto, sus ejes temáticos y las modificaciones realizadas o a realizarse. No podrán someterse a interpelaciones.

### **VIII. De los Ejes Temáticos**

#### *Artículo 31*

Los Ejes Temáticos consisten de subtemas contenidos en el Tópico en tratamiento sobre los cuales los Delegados deberán profundizar y expedirse de forma explícita y particular.

#### *Artículo 32*

Una vez elegido un Anteproyecto de Resolución, se procederá a la redacción y posterior anexo de cláusulas que deberán circunscribirse a cada uno de los Ejes Temáticos propuestos por el Comité Organizador.

### **IX. De la Redacción de las Cláusulas Temáticas**

#### *Artículo 33*

La introducción de las cláusulas sobre los Ejes Temáticos consta de dos etapas: la Etapa de Elaboración (informal) y la Etapa de Presentación (formal).

La Etapa de Elaboración se llevará a cabo durante los Cuartos Intermedios y consiste en la redacción de cláusulas preambulatorias y operativas que respondan a uno de los ejes temáticos. El número de cláusulas que deberá contener cada apartado quedará a



consideración de Presidencia. Las cláusulas deberán ser entregadas a la Mesa de Aprobación.

#### *Artículo 33 bis*

Para ser presentadas ante la Mesa de Aprobación, las Cláusulas Temáticas deberán contar con el aval mínimo del 20% de las Delegaciones presentes. El aval de las Delegaciones Observadoras está permitido pero no será contabilizado por carecer éstas de derecho al voto. Dichos avales serán efectivizados mediante la presentación de una hoja extra con la firma de cualquiera de sus Delegados ante el Órgano, o su Embajador/Representante Oficial.

#### *Artículo 34*

Cada Delegación podrá avalar un máximo de un (1) grupo de Cláusulas Temáticas por eje de temas, pudiendo no avalar ninguna si así lo deseara.

#### *Artículo 35*

El conjunto de Delegaciones avalantes de las Cláusulas deberá elegir a una (1) Delegación Representante quien podrá efectuar una declaración de máximo un (1) minuto de duración para defender las Cláusulas ante el resto del Órgano.

#### *Artículo 36*

Antes de poder ser presentadas formalmente, las Cláusulas Temáticas deberán ser revisadas por la Mesa de Aprobación, la cual podrá efectuar recomendaciones relacionadas con cuestiones de forma, o si el caso lo requiriera, de contenido.

#### *Artículo 37*

La Etapa de Presentación se inicia una vez reanudada la sesión formal, cuando la Presidencia dará lectura a cada una de los apartados recibidos, y se convocará al representante elegido de cada una para que exponga los argumentos correspondientes.

#### *Artículo 38*

Se procederá a un Caucus Moderado previo a la votación, en el cual las Delegaciones podrán debatir sus visiones sobre los distintos grupos de cláusulas presentados. Finalizado el Caucus, las Cláusulas Temáticas debatidas serán sometidas a una votación de carácter sustancial, siendo sólo un grupo de ellas aprobadas por una mayoría especial del 40% +1 de votos a favor.

#### *Artículo 38 bis*



En el caso de que ningún grupo de cláusulas alcanzara la mayoría requerida, se procederá a efectuar una segunda votación en la que participarán únicamente los dos grupos de cláusulas que hayan recibido más votos. El carácter de esta votación será sustancial, requiriendo de una mayoría simple para que las cláusulas puedan ser agregadas al Anteproyecto.

#### *Artículo 39*

Una vez anexado el primer grupo de Cláusulas atinentes al primer subtópico al Anteproyecto de Resolución, se procederá a repetir el procedimiento con los restantes subtemas elegidos.

### **X. De las Enmiendas a las Cláusulas Temáticas**

#### *Artículo 40*

El Anteproyecto de Resolución Extendido, es decir, aquel que posee cláusulas tanto generales como aquellas que responden a cada uno de los Ejes Temáticos, podrá ser enmendado por las Delegaciones mediante la presentación de Listados de Modificaciones. Estos podrán ser redactados durante las sesiones informales, posteriores a la lectura del Anteproyecto por parte de la Presidencia.

#### *Artículo 41*

Los Listados de Modificaciones son formularios que las Delegaciones deberán completar íntegramente y presentar ante la Mesa de Aprobación para poder ser luego debatidos por todo el Órgano. Las Representaciones podrán realizar las siguientes reformas:

- a. Modificar un artículo existente: en la línea correspondiente al artículo deberá introducirse el texto que refleje la modificación,
- b. Agregar un artículo nuevo,
- c. Eliminar un artículo: en la línea correspondiente al artículo se deberá indicar la voluntad de suprimirlo,
- d. Si no se menciona nada acerca de una línea, se entenderá que la voluntad es la de no efectuarle modificaciones.

#### *Artículo 42*

Para poder ser presentados ante la Mesa de Aprobación, los Listados de Modificaciones deberán contar con el 20% de las Delegaciones con derecho a voto.

#### *Artículo 43*



Cada Delegación podrá avalar un máximo de un (1) Listado de Modificaciones por Debate en Particular, pudiendo no avalar ninguno si así lo deseara.

#### *Artículo 44*

Reanudadas las sesiones formales, la Presidencia dará lectura de/a los Listados de Modificaciones de acuerdo a la cantidad de avales que hayan recibido (en caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de llegada), permitiendo a dos (2) oradores hablar en contra y a favor de cada uno. De todos modos, la cantidad de oradores quedará a consideración última de Presidencia, quien se reservará la atribución de reducir el Debate Cerrado de los Listados, pudiendo incluso anularlo, de considerar que alguno de ellos no lo requiere.

#### *Artículo 45*

Finalizado el Debate Cerrado de todos los Listados de Modificaciones, se procederá a la votación sustancial de los mismos, votándose en primer lugar a aquel que haya obtenido el mayor número de avales. Si este consiguiera la mayoría absoluta de votos a favor, se procederá directamente a la votación final del Anteproyecto. De no conseguir la mayoría requerida, se someterá a votación al segundo Listado de Modificaciones más avalado, continuando con este criterio hasta agotar el número de listados presentados.

#### *Artículo 45 bis*

Si ninguno de ellos alcanzare la mayoría absoluta, se entenderá que las Delegaciones han optado por el Anteproyecto de Resolución extendido original, sin enmendar.

#### *Artículo 46*

No se podrá enmendar ninguna cláusula del Anteproyecto de Resolución una vez aprobado un Listado de Modificaciones.

#### *Artículo 47*

Finalizada la votación del Listado de Modificaciones, se procederá a la votación final del Anteproyecto de Resolución.

### **XI. De la votación de los Anteproyectos**

#### *Artículo 48*

Al finalizar el Debate en Particular, los Órganos procederán a la votación final de los Anteproyectos de Resolución, previa a la cual la Presidencia está facultada a otorgar instancias de Caucus Moderado con el fin de que las Delegaciones puedan debatir antes de emitir su



voto.

#### *Artículo 49*

El Anteproyecto será sometido a votación sustancial y se convertirá en una Resolución del Órgano correspondiente si alcanzara la mayoría absoluta de los votos afirmativos de las Delegaciones con voto computable.

#### *Artículo 50*

En caso de que la Presidencia lo considere oportuno, podrá otorgarse a las Delegaciones la posibilidad de justificar su voto, sea afirmativo, negativo o neutro. Éstas dispondrán de un minuto (1') de tiempo para efectuar su alocución, sin posibilidad de someterse a interpelación.

## **XII. De las alteraciones al desarrollo del debate:**

#### *Artículo 51*

A lo largo de las sesiones formales, las Delegaciones dispondrán de herramientas que les permitirán influir en ciertos procedimientos que atañen al transcurso de los debates. Los hay de dos tipos: los Recursos –pequeñas alteraciones solicitadas espontáneamente por las Delegaciones- y Mociones, interpuestas solamente cuando la Presidencia lo indicare.

#### *Artículo 52*

Los Recursos presentados en la forma correspondiente y que cumplan con los requisitos necesarios serán aprobados directamente, a menos que la Presidencia considere que existen razones de peso para no hacerlo. En contrapartida, las Mociones pueden ser aprobadas o rechazadas por la Presidencia, o bien ser sometidas a votación sustancial por parte de las Delegaciones.

#### *Artículo 53*

La Delegación que desee presentar un recurso deberá alzar su cartel y levantarse de su banca, declamando a viva voz el recurso que desea presentar. Si la Presidencia lo considerara necesario, podrá solicitar al Delegado que se expida en las razones que fundan al Recurso, y luego resolver la acción a seguir.

#### *Artículo 54*

Existen tres (3) tipos de Recursos:

- a. **Recurso de Privilegio:** podrá interponerse cuando la Delegación que lo presenta se sintiera afectada por factores externos –ajenos



al contenido del debate-, que perjudiquen la comprensión o el seguimiento del mismo. Dada su naturaleza urgente, podrá interrumpir la palabra, tanto de las Delegaciones como de la Presidencia, en cuyo caso la Delegación deberá especificar el inconveniente que la disminuye cuando la Presidencia se lo solicite.

- b. **Recurso para Nueva Interpelación:** podrá interponerse únicamente si la Delegación respondiendo interpelaciones en el estrado concluyera su respuesta en un tiempo igual o menor a los dos tercios (2/3) del concedido. En ese caso, las Delegaciones interpelantes solicitarán el recurso, quedando a criterio de la Delegación oradora el aceptarlo o no. De aceptarlo, esta dispondrá de tanto tiempo como le restara para completar el minuto y medio (1'30") que se le hubo otorgado con anterioridad.
- c. **Recurso de Procedimiento:** podrá interponerse únicamente cuando no haya nadie haciendo uso de la palabra. Se lo utiliza para consultar con la Presidencia cuestiones relacionadas a procedimientos que hayan tenido o vayan a tener lugar en el debate, y que no puedan ser aclaradas por asesores.

#### *Artículo 55*

Cuando en el transcurso de las sesiones formales, la Presidencia otorgue un tiempo para que las Delegaciones presenten Mociones, aquella que lo requiriera deberá alzar su cartel y aguardar a que la Presidencia le conceda la palabra. Cuando obtuviera la palabra, deberá mencionar el nombre de la Moción que desea presentar y podrá especificar las razones –si lo deseara- que justifican la presentación de la moción. La Presidencia tomará nota de la solicitud y repetirá el procedimiento hasta que no queden más mociones por presentarse. Sólo podrá presentarse una moción por Delegación y no se podrán presentar mociones que otras Delegaciones ya hayan solicitado en el mismo espacio de Mociones.

#### *Artículo 56*

Existen tres (3) tipos de Mociones:

- a. **Moción para Cerrar el Debate:** si alguna Delegación considerara que el Debate en curso debe ser finalizado antes de lo estipulado por la razón que fuere –y expone motivos sustanciosos para ratificar su voluntad-, podrá solicitar esta moción para cerrarlo. De ser sometida a votación procedimental, la Moción quedará aprobada en caso de obtener una mayoría calificada.
- b. **Moción para Cuarto Intermedio:** se utiliza para solicitar la procedencia a un Cuarto Intermedio para continuar con el



debate de manera informal. La Delegación que la solicita podrá sugerir la duración del Cuarto Intermedio, pero siempre será la Presidencia quien tendrá la última palabra al respecto. De ser sometida a votación procedimental, la Moción será aprobada por mayoría simple.

- c. **Moción para Caucus Moderado:** se utiliza para solicitar la procedencia a un Caucus Moderado para proseguir con el debate de manera semi-formal. La Delegación que la solicita podrá sugerir tanto el tiempo por el cual desea que el Caucus Moderado se Extienda, como también la modalidad del debate. En ambos casos, dichas cuestiones serán fijadas por la Presidencia. En caso de ser sometida a votación procedimental, esta Moción será aprobada por mayoría simple.

### **XIII. Del Caucus Moderado:**

#### *Artículo 57*

El Caucus Moderado consiste en una instancia informal dentro del Debate, pero regulada por la Presidencia, lo que le concede un status de "semi-formalidad". Durante el mismo, las Delegaciones podrán realizar intervenciones de un máximo de un minuto (1') de duración, que podrán utilizar para referirse a cualquier cuestión pertinente que consideren oportuno mencionar.

#### *Artículo 58*

Por su carácter informal, en esta instancia del Debate no es necesario que los Delegados se dirijan al Órgano por intermedio de la Presidencia, la cual se limitará a otorgar y revocar alternativamente el derecho a hacer uso de la palabra a las Delegaciones que la soliciten. Para intervenir en el Caucus Moderado, las Delegaciones deberán alzar sus carteles en el momento en que la Presidencia lo indique y, una vez que se les otorgue la palabra, se pondrán de pie para efectuar su alocución.

#### *Artículo 59*

Existen dos variantes de Caucus Moderado: la General y la Temática. En el Caucus Moderado General podrán debatirse todas las cuestiones que se hallen comprendidas por lo dispuesto en el Art. 57 de este Reglamento. En el Caucus Moderado Temático se debatirán exclusivamente cuestiones relativas a alguno de los Ejes Temáticos propuestos por el Comité Organizador, o a un tema específico sugerido por las Delegaciones.

#### *Artículo 59 bis*

En caso de que las Delegaciones desearan proponer un Caucus



Moderado Temático sobre una cuestión que no se hallare comprendida en la agenda deberán remitir una Carta a la Presidencia, describiendo la temática a debatirse. La propuesta deberá contar con el aval de, al menos, el 10% de las Delegaciones presentes, quienes deberán firmar el anverso de dicha Carta.

#### *Artículo 60*

El Caucus Moderado puede ser instaurado de oficio por la Presidencia – que deberá especificar la modalidad del Caucus Moderado al que se procederá-, o bien solicitado por las Delegaciones mediante una Moción para Caucus Moderado.

### **XIV. Del Derecho a Réplica**

#### *Artículo 61*

Los Derechos a Réplica constituyen un derecho inalienable que posee cada Delegación para refutar y rectificar aquellas declaraciones que hayan constituido un agravio para con ella.

#### *Artículo 62*

Para solicitar a Presidencia la posibilidad de efectuar el descargo ante el resto de las Delegaciones, la Representación agraviada deberá completar el formulario provisto, especificando cuáles fueron los agravios y qué Delegación los realizó. De ser aprobado por la Presidencia, la Delegación dispondrá de un minuto (1') de tiempo para efectuar la réplica.

#### *Artículo 63*

Ninguna Delegación podrá presentar un Derecho a Réplica para refutar los agravios cometidos contra otra, como así tampoco tendrán validez aquellos Derechos a Réplica presentados en virtud de agravios que no hayan sido dirigidos explícitamente hacia la Delegación que se sienta menoscabada.

#### *Artículo 64*

No podrán refutarse mediante otro Derecho a Réplica las declaraciones efectuadas en una réplica anterior ("*réplica de la réplica*"). Las Delegaciones tendrán la opción, en este caso, de enviar una carta a la Presidencia rectificando los dichos, o bien hacerlo durante un Caucus Moderado.

#### *Artículo 65*

La Presidencia comunicará públicamente la recepción de todos los formularios recibidos, pero la posibilidad de efectuar el descargo estará



supeditada a la pertinencia de los mismos y a la disponibilidad de tiempo.

## **XV. De las Mayorías**

### *Artículo 66*

Las mayorías que se requerirán en las diversas instancias del debate podrán ser:

- a. **Mayoría Calificada:** Representa el voto de dos tercios (66,6%) de los Estados Miembro presentes.
- b. **Mayoría Absoluta:** Representa el voto del 50%+1 de los Estados Miembro presentes.
- c. **Mayoría Simple:** Representa un voto más a favor de una determinada opción que en contra de la *misma*.
- d. **Mayoría Especial:** Representa el voto del 40% + 1 de los Estados Miembro presentes. Sólo se la utiliza para la elección del Proyecto de Resolución y de los Ejes Temáticos.